

# ESTATUTO

## RED LATINOAMERICANA DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REDLASEIA)

### 1. NATURALEZA DE LA RED

La Red Latinoamericana de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (REDLASEIA) es una organización conformada por entidades gubernamentales que ejercen funciones de evaluación de impacto ambiental en los países que representan.

Con la aprobación del presente estatuto se deja constancia que son partes integrantes de la REDLASEIA las entidades representativas de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica y Perú, siendo posible la adhesión de entidades de otros países cuando así lo expresen mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia Pro tempore.

La adhesión a la REDLASEIA no tiene ningún costo de membresía, tampoco tendrá carácter vinculante ni obligatorio para las entidades que lo integran.

### 2. OBJETO

La REDLASEIA tiene por objeto mejorar y potenciar la evaluación de impacto ambiental en la región de Latinoamérica, fortaleciendo el rol de los organismos involucrados en dicha función, por medio del intercambio de información y de tecnología en favor de una evaluación de impacto ambiental, actualizada, novedosa y acorde a las necesidades actuales.

La REDLASEIA fomenta la cooperación y solidaridad entre las entidades parte, en sus relaciones recíprocas y de buena fe, con los fines que persiguen.

### 3. COMPOSICIÓN

- 3.1.** La REDLASEIA se compone por un representante titular y un alterno de cada entidad que la integra. Cada miembro de la REDLASEIA comunicará a la presidencia pro tempore el nombramiento de su representante titular y alterno.
- 3.2.** Las organizaciones civiles, académicas, regionales e internacionales de cooperación pueden participar en la REDLASEIA, en calidad de colaboradores u observadores.
- 3.3.** Las autoridades de evaluación de impacto ambiental de otras regiones pueden participar en calidad de invitados.



## 4. PRESIDENCIA PRO TEMPORE

**4.1.** La Presidencia de la REDLASEIA será pro tempore y será elegida de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**4.1.1.** Todas las entidades podrán ser candidatas a la presidencia pro tempore, para el primer periodo.

**4.1.2.** Desde el segundo periodo en adelante las entidades **miembros** asumirán la presidencia pro tempore de acuerdo a las siguientes reglas:

**4.1.2.1.** Fecha de incorporación a la REDLASEIA.

**4.1.2.2.** Orden alfabético del país miembro.

**4.1.3.** Si la entidad que tiene que asumir la presidencia pro tempore, indica que no puede asumir esta responsabilidad, asumirá la entidad que continua en el orden de prelación según el punto anterior.

**4.2.** La presidencia pro tempore desempeñara sus funciones por un año.

**4.3.** La presidencia pro tempore tendrá las siguientes funciones:

**4.3.1.** Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REDLASEIA, en el marco de lo cual someterá a votación los asuntos que correspondan, instalará los grupos de trabajo y, en general, hará cumplir las disposiciones del presente Estatuto y demás normas relacionadas.

**4.3.2.** Representar a la REDLASEIA en las actividades a las que haya sido invitada como tal.

**4.3.3.** Aprobar la planificación anual de actividades a ser desarrolladas por la REDLASEIA, en consenso con todos los miembros que la integran.

**4.3.4.** Mantener informados a todos los miembros de la REDLASEIA de los temas relevantes vinculados a sus competencias y funciones.

**4.3.5.** Llevar el registro de las actas y otros documentos relevantes vinculados al accionar de la REDLASEIA y gestionar su publicación en los medios de difusión de la REDLASEIA.

**4.3.6.** Mantener actualizados los datos de todas las entidades miembros de la REDLASEIA.

**4.3.7.** Recibir la comunicación oficial de países interesados en ser parte de la REDLASEIA.

**4.3.8.** Evaluar las solicitudes que presenten otras entidades para incorporarse a la REDLASEIA y someterlas a consideración de los demás miembros.

**4.3.9.** En caso de ser aceptada la solicitud de incorporación de un nuevo miembro, la presidencia pro tempore remitirá una comunicación formal a la entidad correspondiente.

**4.4.** En caso de ausencia temporal o de impedimento del representante titular de la presidencia pro tempore para ejercer el cargo, el representante alterno designado asumirá dicha función.



## 5. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros de la REDLASEIA tendrán las siguientes atribuciones:

- 5.1. Proponer la incorporación de nuevos miembros a la REDLASEIA , así como de otras organizaciones en calidad de colaboradores, observadores o invitados.
- 5.2. Proponer y aprobar, previo consenso, la conformación de grupos o comités de estudios o de trabajo sobre temas específicos vinculados al objeto de la REDLASEIA y nombrar de común acuerdo a sus integrantes, requerir la opinión y coordinar sus programas y actividades.
- 5.3. Elaborar y aprobar la planificación anual de actividades a ser desarrolladas por la REDLASEIA.
- 5.4. Suscribir las actas sobre temas tratados y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REDLASEIA.

## 6. SESIONES

- 6.1. La REDLASEIA celebrará una sesión ordinaria anual en la sede del país que ejerce la presidencia pro tempore, quien estará a cargo de la convocatoria, con la debida anticipación..De manera excepcional, la sesión ordinaria anual podrá realizarse en la sede de otro país que lo haya propuesto a la presidencia y sea aprobada por todos sus miembros.
- 6.2. La sesión ordinaria anual de la REDLASEIA podrá llevarse a cabo de manera virtual, en caso de que las normas sanitarias u otra disposición oficial de la Sede del país anfitrión no permitan su realización de manera presencial.
- 6.3. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias en los siguientes casos:
  - 6.3.1. Cuando la presidencia pro tempore lo considere necesario.
  - 6.3.2. Ante la solicitud de incorporación de nuevos miembros que reúnan los requisitos para ser admitidos.
  - 6.3.3. Ante la solicitud de dos o más miembros de la REDLASEIA, manifestando el motivo de su petición, por escrito al presidente pro tempore.
- 6.4. Las sesiones extraordinarias de la REDLASEIA se llevarán a cabo de manera virtual y, de manera excepcional, se podrán realizar en forma presencial, previo acuerdo de todos los miembros.
- 6.5. La presidencia pro tempore preparará el proyecto de orden del día de cada sesión y lo comunicará a los miembros con una anticipación de, al menos, quince (15) días calendario para las sesiones ordinarias; y cinco (5) días calendario, para las sesiones extraordinarias, salvo situaciones excepcionales que ameriten un menor plazo. Los miembros podrán solicitar la inclusión de nuevos temas o asuntos en la orden del día.
- 6.6. Las sesiones comenzarán con la consideración de la orden del día y se someterá a aprobación la inclusión de nuevos temas o asuntos por parte de los miembros.

- 6.7.** En las sesiones ordinarias y extraordinarias cada miembro tiene derecho a voz y voto. En caso un mismo país esté representado por más de una institución, tendrá derecho a un único voto. En caso de empate el voto dirimente será el del presidente pro tempore.
- 6.8.** La presidencia pro tempore recogerá en un acta todos los asuntos tratados y acuerdos a los que hayan llegado los miembros de la REDLASEIA en las sesiones ordinarias y extraordinarias, la cual será distribuida a todos los miembros antes de finalizar la sesión, luego de lo cual procederán a su revisión, ajustes y suscripción correspondiente. En caso de que alguno de los miembros no pueda suscribir el acta por motivos de fuerza mayor, la presidencia pro tempore gestionará la firma correspondiente en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de realizada la sesión.
- 6.9.** El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REDLASEIA se constituirá con la presencia de la mayoría absoluta de los representantes de las entidades miembros. Sin embargo, excepcionalmente, las sesiones extraordinarias se podrán realizar con mayoría simple de los asistentes.

## **7. FINANCIAMIENTO**

Las actividades de la REDLASEIA serán financiadas de acuerdo con la capacidad económica y administrativa de cada uno de sus miembros, dentro de los límites de su disponibilidad presupuestaria ordinaria y sin ningún coste adicional para los presupuestos de las entidades de los miembros de la REDLASEIA. En la eventualidad de que sus miembros no cuenten con recursos propios para el financiamiento de actividades de la REDLASEIA, podrán realizar las gestiones que estimen necesarias, en forma conjunta o separada, para explorar fuentes de financiamiento nuevas o adicionales.

## **8. RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS**

La presidencia pro tempore y los miembros de la REDLASEIA velarán por mantener relaciones de amistad y mutuo entendimiento entre ellos, y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los miembros, con ocasión de las actividades de la REDLASEIA.

## **9. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL ESTATUTO**

Toda modificación del presente Estatuto, incluyendo su disolución, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la REDLASEIA. Las modificaciones podrán ser propuestas por cualquier miembro y serán presentadas a través de la presidencia pro tempore.

